

Veinte maravedis



SELLO CUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS.

En la villa de Tordesillas sala capitular de ella a diez y seis de Agosto de mill secentos sesenta y dos, allandose juntos los señores conde, Justicia, y Regimiento de ella, que abajo firmasen con Donacio Diaz Sindico personero, habiendo sido citados con papeleta ante diem para el efecto que abajo se expresa, de que nosotros los señores de ayuntamiento damos fe, y confesando, acordó lo siguiente

En este Ayuntamiento por el señor Don Juan Ozuna de mayor edad de Alcaide mayor se propuso de no encontrarse axina para el sustento de este comun por la falta de cosecha que se ha experimentado en el presente año, y para que no se experimente otra falta acordó la villa se ponga cada año de trigo de trigo a trece celeteros con las facultades que se dan al caballero Diputado mensual, Sindico personero, y Diputado de este comun, para que teniendo presente el precio que se vendiese el trigo puedan regular, y regular el de cada axoba de axina

Con lo qual se concluyó este Ayuntamiento y lo firmaron los señores concurrentes, de que damos fe

Tenete estado por la villa se requirió al señor Don Juan de Alcaide mayor Regente de la Real Jurisdicción, que respecto de allarse procesado criminalmente en el señor Don Juan Valentin Soriano Alferes mayor de esta villa, y allarse puesta prohibencia para que no asista por ahora a los Ayuntamientos y demas funciones de el, lo ponian en su consideracion respecto de mantenerse con una de las llaves de el archibo de esta villa, para que las entregase a esta, o al caballero capitular que le corresponde segun su antigüedad